

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 754-2016-ALC/MVE

Villa El Salvador, 05 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº15515-2016 organizado por RAUL ENRRIQUE ALBORNOZ GAMARRA y SOLMA ADERIAN OLORTEGUI, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°586-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, RAUL ENRRIQUE ALBORNOZ GAMARRA y SOLMA ADERIAN OLORTEGUI, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de julio del año 2005;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que RAUL ENRRIQUE ALBORNOZ GAMARRA y SOLMA ADERIAN OLORTEGUI, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, el cual es ratificado con informe Nº700-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR la separación convencional de RAUL ENRRIQUE ALBORNOZ GAMARRA y SOLMA ADERIAN OLORTEGUI, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



